

Decreto de 22 de febrero, conmutando una pena.

El Presidente de la República á sus habitantes,

SABED :

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente.

El Senado i Cámara de Diputados de la República de Nicaragua,

DECRETAN :

Art. único. A los reos Andres Delgado (a) Pulga i Jorge Hernandez, condenados al último suplicio por el delito de homicidio, que cometió el primero, en Atanacio Zepeda i el segundo, en Bernabé Bancgas, se les conmuta dicha pena con la de ocho años de presidio á cada uno.

Dado en el salon de sesiones de la Cámara de Diputados—Managua, enero 23 de 1868—Pedro Navas, D. V. P.—J. Emiliano Quadra, D. S. — T. G. Bonilla, D. S.—Al Poder Ejecutivo—Salon de sesiones de la Cámara del Senado—Managua, febr. 22 de 1868—Hermenegildo Zepeda, S. P.—A. Murillo, S. S.—F. Morazan, S. S.—Por tanto: Ejecùtese—Palacio Nacional—Managua, febr. 22 de 1868—Fernando Guzman.

El Ministro de Justicia—Teodoro Delgadillo.